

**MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA EL D.U. N°002059, DE 2021, QUE DISPONE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS(AS) Y ANTIGUOS(AS) AÑO 2021.**

**DECRETO UNIVERSITARIO N°006880.-**

**SANTIAGO, 26 de marzo de 2021.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; D.U. N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; D.U. N°0048829, de 2013, que establece Normas sobre Pago de Matrícula; D.U. N°00691, de 1991, que establece Normas sobre Deudas de Aranceles; D.U. N°002059, de 2021, que Dispone Medidas Excepcionales para el Proceso de Matrícula de Estudiantes Nuevos(as) y Antiguos(as) año 2021; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, mediante el D.U. N°002059, de 12 de enero de 2021, se dispusieron medidas excepcionales para el proceso de matrícula de estudiantes nuevos(as) y antiguos(as) año 2021, relativas a establecer la realización exclusiva del proceso de matrícula de forma remota o a distancia, a través de medios electrónicos o tecnológicos, y a la fijación de normas excepcionales para el cumplimiento de la obligación de entregar el pagaré de arancel anual y/o de deuda de años anteriores, conforme con la normativa universitaria vigente, el(los) que deberá(n) ser remitido(s) hasta el 30 de marzo de 2021, a fin de formalizar el acto de matrícula.
- 2º Que el citado acto administrativo obedece a la necesidad de adoptar nuevas medidas para hacer frente a la crisis sanitaria, con motivo de lo señalado en el Informe Epidemiológico N°83, "Enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19)", del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud, de 4 de enero de 2021, el cual mostraba que al 3 de enero de esta anualidad se registraba un total de 706.921 casos acumulados (confirmados y probables) y 2.450 casos nuevos en las últimas 24 horas, de los cuales 1.751 correspondían a casos sintomáticos, 645 asintomáticos y 54 casos confirmados no notificados.
- 3º Que, de acuerdo con el Informe Epidemiológico N°104, "Enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19)", del Departamento de Epidemiología del referido Ministerio, de 20 de marzo de 2021, al 18 de marzo de esta anualidad se registra un total de 1.069.462 casos acumulados (confirmados y probables) y 6.604 casos nuevos en las últimas 24 horas, de los cuales 4.482 corresponden a casos sintomáticos, 1.774 asintomáticos y 348 casos confirmados no notificados.
- 4º Que el Ministerio de Salud, por medio de sucesivas resoluciones, ha ordenado el retroceso de numerosas comunas del país al "Paso 1: Cuarentena", del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N°43, de 2021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo plan "Paso a Paso", de la citada cartera.
- 5º Que, a través del Oficio N°80, de 19 de marzo de 2021, la Sra. Directora del Departamento de Pregrado, con el acuerdo del Sr. Director de Finanzas y Administración Patrimonial (expresado en Oficio N°48, de 17 de marzo en curso), ha

propuesto modificar el D.U. N°002059, de 2021, con el objeto de fijar un nuevo plazo máximo para la entrega del pagaré de arancel anual y/o de deuda de años anteriores, esto es, hasta el 15 de mayo del presente año, explicitando que aquellos(as) estudiantes que no den cumplimiento a la entrega del(los) pagaré(s) dentro del plazo establecido, se entenderá que han renunciado a su matrícula con fecha 31 de marzo, para efectos de eximirlos(as) en el pago del arancel anual. Lo anterior, habida consideración de la agudización de la crisis sanitaria expuesta precedentemente, y la necesidad de facilitar el proceso de legalización del(los) pagaré(s), evitando aglomeraciones al momento de su entrega.

- 6° Que esta Casa de Estudios Superiores, al igual que en enero de esta anualidad, tiene la obligación de adoptar nuevas medidas excepcionales para hacer frente a la coyuntura ocasionada por la pandemia del COVID-19, propendiendo a generar las condiciones que permitan el aislamiento social, la minimización del contacto entre las personas y el respeto a las restricciones de movilidad impuestas por el Ministerio de Salud, velando, a su vez, por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de su función pública.
- 7° Que, a fin de asegurar un proceso de matrícula 2021 eficiente y eficaz, resguardando la salud de los(as) integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, resulta necesario adecuar las medidas excepcionales contenidas en el D.U. N°002059, de 2021, fijando como plazo máximo para la entrega del(los) pagaré(s) el 15 de mayo de 2021, y precisando que aquellos(as) estudiantes que a esa fecha no hayan dado cumplimiento a la referida obligación, se entenderá que han renunciado voluntariamente a su carrera o programa, a contar del 31 de marzo de idéntica anualidad, correspondiendo la devolución de los montos que hubieran pagado por concepto de arancel.
- 8° Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31, inciso segundo, de la Ley N°18.575, y en el artículo 17 del Estatuto Institucional, el Rector posee las facultades de dirección, administración y organización de la Universidad, debiendo considerar, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, las particulares condiciones presentes en la actualidad.
- 9° Que, en virtud del artículo 19 literal b) del Estatuto Institucional, corresponde especialmente al Rector de esta Casa de Estudios, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones.

#### DECRETO:

1. Modifícase el Resuelvo 2 del D.U. N°002049, de 12 de enero de 2021, que dispone medidas excepcionales para el proceso de matrícula de estudiantes nuevos(as) y antiguos(as) año 2021, en el siguiente sentido:
  - a) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 1°, la expresión “*hasta el 30 de marzo de 2021*”, por la frase “*hasta el 15 de mayo de 2021*”.
  - b) Reemplázase en el artículo 2°, la locución “*al 30 de marzo de 2021*”, por la expresión “*al 15 de mayo de 2021*”.
  - c) Sustitúyase el artículo 3° por el siguiente:

**“Artículo 3°.** *La Unidad de Aranceles y Créditos Universitarios enviará a la Dirección de Pregrado una nómina de los(as) estudiantes que se encuentran en la situación señalada en el artículo anterior, a objeto que gestione y formalice su renuncia voluntaria, la que se entenderá hecha efectiva, para todos los efectos, a contar del 31 de marzo, mediante la dictación de uno o más actos administrativos expedidos por la Directora del Departamento de Pregrado que así lo determinen”.*



2. Dese la máxima difusión al presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.
3. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en el presente Decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, aprobatorio del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

Anótese y comuníquese.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

**DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector

**MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA EL D.U. N°002059, DE 2021, QUE DISPONE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS(AS) Y ANTIGUOS(AS) AÑO 2021.**

**DECRETO UNIVERSITARIO N°006880.-**

**SANTIAGO, 26 de marzo de 2021.-**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**“VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; D.U. N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; D.U. N°0048829, de 2013, que establece Normas sobre Pago de Matrícula; D.U. N°00691, de 1991, que establece Normas sobre Deudas de Aranceles; D.U. N°002059, de 2021, que Dispone Medidas Excepcionales para el Proceso de Matrícula de Estudiantes Nuevos(as) y Antiguos(as) año 2021; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, mediante el D.U. N°002059, de 12 de enero de 2021, se dispusieron medidas excepcionales para el proceso de matrícula de estudiantes nuevos(as) y antiguos(as) año 2021, relativas a establecer la realización exclusiva del proceso de matrícula de forma remota o a distancia, a través de medios electrónicos o tecnológicos, y a la fijación de normas excepcionales para el cumplimiento de la obligación de entregar el pagaré de arancel anual y/o de deuda de años anteriores, conforme con la normativa universitaria vigente, el(los) que deberá(n) ser remitido(s) hasta el 30 de marzo de 2021, a fin de formalizar el acto de matrícula.
- 2º Que el citado acto administrativo obedece a la necesidad de adoptar nuevas medidas para hacer frente a la crisis sanitaria, con motivo de lo señalado en el Informe Epidemiológico N°83, “Enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19)”, del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud, de 4 de enero de 2021, el cual mostraba que al 3 de enero de esta anualidad se registraba un total de 706.921 casos acumulados (confirmados y probables) y 2.450 casos nuevos en las últimas 24 horas, de los cuales 1.751 correspondían a casos sintomáticos, 645 asintomáticos y 54 casos confirmados no notificados.
- 3º Que, de acuerdo con el Informe Epidemiológico N°104, “Enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19)”, del Departamento de Epidemiología del referido Ministerio, de 20 de marzo de 2021, al 18 de marzo de esta anualidad se registra un total de 1.069.462 casos acumulados (confirmados y probables) y 6.604 casos nuevos en las últimas 24 horas, de los cuales 4.482 corresponden a casos sintomáticos, 1.774 asintomáticos y 348 casos confirmados no notificados.
- 4º Que el Ministerio de Salud, por medio de sucesivas resoluciones, ha ordenado el retroceso de numerosas comunas del país al “Paso 1: Cuarentena”, del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N°43, de 2021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo plan “Paso a Paso”, de la citada cartera.

- 5° Que, a través del Oficio N°80, de 19 de marzo de 2021, la Sra. Directora del Departamento de Pregrado, con el acuerdo del Sr. Director de Finanzas y Administración Patrimonial (expresado en Oficio N°48, de 17 de marzo en curso), ha propuesto modificar el D.U. N°002059, de 2021, con el objeto de fijar un nuevo plazo máximo para la entrega del pagaré de arancel anual y/o de deuda de años anteriores, esto es, hasta el 15 de mayo del presente año, explicitando que aquellos(as) estudiantes que no den cumplimiento a la entrega del(los) pagaré(s) dentro del plazo establecido, se entenderá que han renunciado a su matrícula con fecha 31 de marzo, para efectos de eximirlos(as) en el pago del arancel anual. Lo anterior, habida consideración de la agudización de la crisis sanitaria expuesta precedentemente, y la necesidad de facilitar el proceso de legalización del(los) pagaré(s), evitando aglomeraciones al momento de su entrega.
- 6° Que esta Casa de Estudios Superiores, al igual que en enero de esta anualidad, tiene la obligación de adoptar nuevas medidas excepcionales para hacer frente a la coyuntura ocasionada por la pandemia del COVID-19, propendiendo a generar las condiciones que permitan el aislamiento social, la minimización del contacto entre las personas y el respeto a las restricciones de movilidad impuestas por el Ministerio de Salud, velando, a su vez, por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de su función pública.
- 7° Que, a fin de asegurar un proceso de matrícula 2021 eficiente y eficaz, resguardando la salud de los(as) integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, resulta necesario adecuar las medidas excepcionales contenidas en el D.U. N°002059, de 2021, fijando como plazo máximo para la entrega del(los) pagaré(s) el 15 de mayo de 2021, y precisando que aquellos(as) estudiantes que a esa fecha no hayan dado cumplimiento a la referida obligación, se entenderá que han renunciado voluntariamente a su carrera o programa, a contar del 31 de marzo de idéntica anualidad, correspondiendo la devolución de los montos que hubieran pagado por concepto de arancel.
- 8° Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31, inciso segundo, de la Ley N°18.575, y en el artículo 17 del Estatuto Institucional, el Rector posee las facultades de dirección, administración y organización de la Universidad, debiendo considerar, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, las particulares condiciones presentes en la actualidad.
- 9° Que, en virtud del artículo 19 literal b) del Estatuto Institucional, corresponde especialmente al Rector de esta Casa de Estudios, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones.

#### DECRETO:

1. Modifícase el Resuelvo 2 del D.U. N°002049, de 12 de enero de 2021, que dispone medidas excepcionales para el proceso de matrícula de estudiantes nuevos(as) y antiguos(as) año 2021, en el siguiente sentido:
  - a) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 1°, la expresión “*hasta el 30 de marzo de 2021*”, por la frase “*hasta el 15 de mayo de 2021*”.
  - b) Reemplázase en el artículo 2°, la locución “*al 30 de marzo de 2021*”, por la expresión “*al 15 de mayo de 2021*”.
  - c) Sustitúyase el artículo 3° por el siguiente:

**“Artículo 3°.** *La Unidad de Aranceles y Créditos Universitarios enviará a la Dirección de Pregrado una nómina de los(as) estudiantes que se encuentran en la situación señalada en el artículo anterior, a objeto que gestione y formalice su renuncia voluntaria, la que se entenderá hecha efectiva, para todos los efectos, a contar del 31 de marzo, mediante*

*la dictación de uno o más actos administrativos expedidos por la Directora del Departamento de Pregrado que así lo determinen”.*

2. Dese la máxima difusión al presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.
3. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en el presente Decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, aprobatorio del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

Anótese y comuníquese.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Vicerrectorías
7. Facultades e Institutos
8. Dirección Jurídica
9. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm